

NORMA PARA LA CONCESIÓN DE **PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO** DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN.

Esta normativa desarrolla la general de la Universidad de Murcia y por lo tanto se ve supeditada a ella.

A. Convocatoria y presentación de candidatos.

Al finalizar el curso académico la [Comisión Permanente // Comisión Académica // Junta de Centro] realizará una convocatoria pública exponiéndola en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad. Dicha convocatoria se realizará durante el mes de octubre y siempre que proceda según el apartado 2 de esta norma.

Podrán presentarse a esta convocatoria las tesis leídas en la Facultad durante los dos últimos cursos que hayan obtenido la calificación de SOBRESALIENTE CUM LAUDE por unanimidad. Se considerará que cada curso académico comprende los meses transcurridos de octubre a septiembre ambos incluidos.

Los candidatos presentarán una instancia solicitando optar al Premio Extraordinario de Doctorado, el curriculum, un informe en el que resaltarán las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y posibles repercusiones que justifiquen la concesión del Premio Extraordinario, y toda la documentación necesaria para acreditar los trabajos que aporta y su calidad. El informe deberá constar con el Vº Bº del Director o Directores de la Tesis Doctoral.

La presentación de instancias, informe, curriculum y documentación se efectuará en la Secretaría de la Facultad. La [Comisión Permanente // Comisión Académica // Junta de Centro] hará públicos los criterios utilizados para la valoración de los méritos junto con la convocatoria. Estos criterios deberán estar en concordancia con los que aparecen en el apartado D de esta norma.

B. Número de Premios Extraordinarios.

Cada curso académico se podrá proponer un Premio Extraordinario siempre que en ese período se hubieren aprobado al menos cinco tesis doctorales conducentes a un título de Doctor coincidente con la denominación de un título oficial impartido por la Facultad.

Cuando no se dé el número mínimo de tesis doctorales citadas podrá otorgarse un Premio Extraordinario cada dos cursos.

En caso de que de acuerdo con los dos puntos anteriores proceda la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado, el número máximo de premios (*nmp*) que podrá concederse vendrá determinado por el número de alumnos (*na*) que hayan realizado el doctorado en el período objeto de la convocatoria. Se podrá conceder un premio por cada diez alumnos o fracción de diez que hayan realizado el doctorado. No obstante, si no se alcanza el número mínimo, corresponderá conceder un premio. La siguiente tabla muestra el valor de *nmp* para distintos valores de *na*.

<i>na</i>	<i>nmp</i>
1-10	1
11-20	2
21-30	3

No podrá, en ningún caso, aumentarse los premios ni acumularse los de otro Centro o Sección, o los de cursos anteriores que se hubieran declarado desierto.

C. Comisión de Selección.

La [Comisión Permanente // Comisión Académica // Junta de Centro] nombrará una Comisión de Selección formada por cinco profesores doctores del Departamento de Información y Documentación, siendo miembros de esta Comisión tanto el Director/a del Departamento como los coordinadores de los programas de doctorado que concurren a cada convocatoria. El resto de los miembros será elegido por sorteo.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán ser doctores con al menos cuatro años de antigüedad en el doctorado. Deberán excluirse de la Comisión de Selección tanto el Director como los Codirectores de las tesis doctorales que opten al Premio Extraordinario.

Actuará como Presidente la persona con mayor antigüedad en el doctorado y como Secretario la de doctorado más reciente.

D. Criterios de valoración.

:

Para la concesión del premio será necesario que el informe confidencial de todos los miembros del Tribunal al Vicerrectorado de Investigación sea favorable a su concesión.

Se valorará preferentemente a los solicitantes que tengan al menos un artículo, derivado de la tesis, publicado o aceptado en revista o congreso de reconocido prestigio internacional en el área propia de investigación.

A los candidatos que la Comisión de Selección considere que tienen los mismos méritos según los dos puntos anteriores se les tendrá en cuenta la producción científica y técnica

relacionada con el tema de la tesis y con este orden de prioridad: artículos en revistas y compilaciones, patentes, y presentaciones a congresos con revisión.

. Por último, se tendrá en cuenta la calificación media de los Estudios de Tercer Ciclo.

E. Trámites de concesión.

. La Comisión de Selección resolverá sobre la concesión del Premio antes del 15 de diciembre del año que corresponda.

. La Comisión podrá proponer que el Premio quede desierto.

. El acta de la sesión o sesiones, junto con la propuesta acordada, se remitirá al Sr. Decano de la Facultad.

. La resolución de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad, dando un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones. Si transcurridos los diez días no se hubieran presentado reclamaciones la propuesta de la Comisión de Selección se elevará a definitiva.

. Si transcurridos los diez días se hubiesen presentado reclamaciones, éstas serán atendidas por la Comisión de Selección que emitirá una propuesta definitiva que será remitida al Sr. Decano y publicada en el tablón de la Secretaría de la Facultad.

. El Decano de la Facultad dará traslado de la resolución al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Murcia.